

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-003-2019-01025-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Teniendo en cuenta lo peticionado en el numeral 1 del escrito visible en el PDF04, es preciso señalar que, en presente asunto se encuentra en trámite el incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial del demandado, razón por la cual, una vez se adopte decisión de fondo respecto de la nulidad, se resolverá lo que en derecho corresponda frente al recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto en contra del auto de 09 de noviembre de 2021 (PDF02, fls.301-304).

1.1. Ahora bien, respecto a lo solicitado en el numeral 2 del referido escrito, se advierte al memorialista que, deberá estarse a lo resuelto en auto de 10 de marzo de 2023 (PDF08, cdno2.)

2. AGRÉGUESE a las diligencias la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (PDF06) y póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4631e74a2e890bda906d19f0523e2b92cb7c1e4d067cca1498e8d468875e7035**

Documento generado en 05/10/2023 01:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-003-2019-01025-00

En atención al informe secretarial y las solicitudes que anteceden, se advierte que, revisado el plenario se pudo corroborar que, la parte incidentada presentó escrito describiendo el traslado de la nulidad propuesta, tal y como consta en el memorial visible en el PDF04.

Por lo anterior, en aras de impartir celeridad a la actuación y continuar con el respectivo trámite, el Juzgado **DISPONE:**

1. SEÑALAR el día **22 de febrero de 2024** a la hora de las **2:30 pm**, a fin de que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P., que prevé: “(...) En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes. (...)”.

2. ABRIR a pruebas el presente incidente, teniendo como tales:

POR EL INCIDENTANTE.

- **Documentales.** Se tienen como pruebas los documentos allegados con el incidente.

- **Oficios:** NEGAR la solicitud de oficios, como quiera que, en el plenario obra respuesta al derecho de petición, por parte de servicio al cliente de la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO de fecha 23 de abril de 2021 (PDF2, fls.218-220, cdno.1).

- **Testimoniales:** Se decreta el testimonio del señor LUIS FELIPE ESPINOSA, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

POR LA INCIDENTADA.

- **Documentales.** Se tienen como pruebas los documentos allegados con el incidente.

- **Interrogatorio de parte.** Se ordena practicar el interrogatorio del incidentante, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

3. ADVERTIR que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales, así mismo, requiérase a la apoderada de los interesados para que indique la dirección electrónica de los testigos.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7854fc5679742841e8e8de393c0a5435a68a238321350b185ac0d161067c071**

Documento generado en 05/10/2023 01:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>